

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, treinta (30) septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00214-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL DIAZ LOZANO

La parte actora allegó memorial mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, así mismo se levanten las medidas cautelares, por ello, el Juzgado atendiendo la libertad del actor y el contenido del art. 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- Decretar la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Sin costas.

3.- Levántese las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, debiéndose oficiar a las entidades correspondientes.

4.- Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf8bb35919360eae26d4e51cf82bf08b27b545161aa30a5f983711bca95c0e7b

Documento generado en 30/09/2021 02:45:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**